

RECIBO DE SUELDOS DIGITAL

RESOLUCION (MPyT)

346/2019

(BO 17/5/2019)

RECIBO DE SUELDOS

- Ley N° 25.506 (y sus modificatorias). Decreto reglamentario 2628/02
- Resolución (MTEySS) N° 1455/11 (BO 1/2/11)
- Resoluciones ST N° 1362/12; 602/13; 1183/15 y 1191/15
- Resolución (MPyT) 346/2019 (BO 17/5/19)

REICIBO DE SUELDOS

Art. 288 Código Civil y Comercial

- *«...En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecha si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento...»*

RECIBO DE SUELDOS DIGITAL

- Requisitos previstos en los artículos 138 a 146 de la LCT
- Se deberán arbitrar todos los medios informáticos para que el recibo digitalmente emitido llegue en forma fehaciente a la esfera de conocimiento del trabajador y que además, pueda ser firmado digitalmente de conformidad o en disconformidad